



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00579
Extraproceso	Interrogatorio de Parte
Asunto	Tiene notificado convocada Art 8 Decreto 806 de 2020 y autoriza aviso

Se incorpora la notificación electrónica realizada a la convocada MAJKA HALINKA OLMOS HADJUCK la cual fue realizada en debida forma en la dirección electrónica halinka.olmos@hotmail.com y con sistema de confirmación con resultado entregado. En consecuencia, se tiene notificado de conformidad con el artículo 8¹ del Decreto 806 de 2020 a MAJKA HALINKA OLMOS HADJUCK, a partir del 13 de enero de 2021. Se le remitió al correo de la convocada el link del expediente judicial.

De otro lado, se incorpora al expediente diligencia de citación para notificación personal enviada al demandado RODRIGO GONZALEZ CORTES, a la dirección aportada y con resultado positivo.

Consecuente con lo anterior, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, en la misma dirección a la que se les envió la citación para notificación personal.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

¹ **"Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. **La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)" Subrayas Propias.

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12858f47317b368dee9c1228a97a2a3efff7fad1602267238ee3748da8ecb7a4**
Documento generado en 01/02/2021 03:06:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**